



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 376-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 24 de Mayo del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

**VISTO:**

El Informe N° 062-2015-ALE-MPP de fecha 01-07-2015 de la Sub Gerencia de Asesoría Legal Externa, el Informe N° 0223-2016-SGAL-MPP de fecha 23-05-2016 de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 015-2016-ALE-MPP de fecha 03-02-2016, la Abog. Asesora de Asuntos Judiciales de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, da cuenta que el predio denominado "El Algarrobal" es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, tal como consta en la Partida Electrónica N° 040005365 conocida como área del algarrobo, siendo reserva natural de la cual se realizó una independización abriéndose la partida electrónica N° 11011639 denominada área B de 17972.18 m<sup>2</sup> y un perímetro de 560.62 ml. inscrita ante la Zona Registral N° V Sede Trujillo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-AG se aprobó la categorización de especies amenazadas de flora silvestre, en concordancia con la Ley N° 27308 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG se aprobó la Ley Forestal y Fauna Silvestre, en consecuencia siendo que el área descrita constituye una reserva natural, carece de eficacia legal, todo documento u hecho que pretenda reconocer derechos sobre dicha área, más aún que la Constitución Política del Perú en su artículo 68° obliga al estado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, siendo por tanto un área de dominio público que conservan la inalienabilidad e imprescriptibilidad.

Que, los actos administrativos contenidos en los certificados de posesión que obran en el expediente adjunto, adolecen de nulidad ipso jure las mismas que no pueden quedar consentidas precisamente a que son inalienables e imprescriptibles.

Que, mediante Informe N° 0223-2016-SGAL-MPP de fecha 23-05-2016, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión porque se declare nulo los certificados de posesión expedidos el año 2013, conforme al artículo 10° inciso 1) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. Y que obra en el expediente materia de visto.

Estando las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE LOS CERTIFICADOS DE POSESIÓN expedidos por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo en el año 2013, conforme al artículo 10° inciso 1) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, los mismos que se detallan a continuación:**

**PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO**





# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

1. Certificado de Posesión N° 0246-2013 de fecha 03 de octubre del 2013, otorgado a don Castañeda Flores Edilberto Ignacio y doña Guanilo Ramos Rosangela Graciela.
2. Certificado de Posesión N° 0247-2013 de fecha 03 de octubre del 2013, otorgado a don Mariñas Horna Wilson y doña Camacho Delgado Bernardeth.
3. Certificado de Posesión N° 0248-2013 de fecha 03 de octubre del 2013, otorgado a don Mariñas Horna Gustavo y doña Hernández Ramos Julia Maribel.
4. Certificado de Posesión N° 0249-2013 de fecha 03 de octubre del 2013, otorgado a don Samillan Farfán Hermann y doña Ramos Aguilar Ángela Rosa.
5. Certificado de Posesión N° 0250-2013 de fecha 03 de octubre del 2013, otorgado a don Mariñas Horna Walter y doña Requejo Alarcón María Elena.
6. Certificado de Posesión N° 0106-2013 de fecha 26 de abril del 2013, otorgado a don Ventura Echevarría Edwin Martín y doña Aime Terrones Angélica Zenaida.
7. Certificado de Posesión N° 0107-2013 de fecha 26 de abril del 2013, otorgado a don Ventura Ventura José Casinaldo y doña Lujan Fuentes Eny Annie.
8. Certificado de Posesión N° 0108-2013 de fecha 26 de abril del 2013, otorgado a doña Estrada Huaripata Flor de Alejandria.
9. Certificado de Posesión N° 0109-2013 de fecha 26 de abril del 2013, otorgado a doña Espinoza Alfaro Dorys Mariella.
10. Certificado de Posesión N° 0121-2013 de fecha 26 de abril del 2013, otorgado a don Rodas Flores José Hilario y doña Chavarry Vásquez de Rodas Gloria Beatriz.
11. Certificado de Posesión N° 0120-2013 de fecha 26 de abril del 2013, otorgado a don Barbudo Salcedo Zenon y doña De la Cruz Caballero María Nieves.
12. Certificado de Posesión N° 0119-2013 de fecha 26 de abril del 2013, otorgado a don Alvitres Leyva Luis Enrique y doña Terrones Cruzado Julia.
13. Certificado de Posesión N° 0118-2013 de fecha 26 de abril del 2013, otorgado a don Llanos Vásquez Serapio.
14. Certificado de Posesión N° 0117-2013 de fecha 26 de abril del 2013, otorgado a don Muñoz Vera Julia Margarita.
15. Certificado de Posesión N° 0116-2013 de fecha 26 de abril del 2013, otorgado a don Guillermo Quispe Víctor Miguel y doña Valdivia Casquín María Flor.
16. Certificado de Posesión N° 0115-2013 de fecha 26 de abril del 2013, otorgado a la Iglesia Adventista, representado por su Presidenta Sra. Terrones Cruzado Julia.
17. Certificado de Posesión N° 0114-2013 de fecha 26 de abril del 2013, otorgado a don Rodas Chavarry María José
18. Certificado de Posesión N° 0113-2013 de fecha 26 de abril del 2013, otorgado a don Huaripata Chugnas Vicente.
19. Certificado de Posesión N° 0112-2013 de fecha 26 de abril del 2013, otorgado a don Albreche Morillo Elmo Antonio y doña Quispe Calderón Ynés Elizabeth.
20. Certificado de Posesión N° 0111-2013 de fecha 26 de abril del 2013, otorgado a don Salinas Ramírez Alipio y doña Vernal Barboza Sandra Jasmin.
21. Certificado de Posesión N° 0110-2013 de fecha 26 de abril del 2013, otorgado a doña Arévalo Ortiz María Abdona.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los señores mencionados en el artículo precedente de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC:  
Alcaldía  
Secretaría General  
Gerencia Municipal  
Interesados (21)  
SGAL  
SGDUR  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO  
SAN PEDRO DE LLOC  
ALCALDE PROVINCIAL  
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán  
ALCALDE PROVINCIAL